JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

IMPUGNACIÓN No. 1100131100042018 0773

El desistimiento es una forma anormal de terminación del proceso, pudiendo hacerse de manera total o parcial sobre las cuestiones debatidas en un proceso.

En el sub lite la parte demandante, con coadyuvancia de la parte pasiva, presenta al Juzgado el escrito de desistimiento, acompañada de una declaración extra-proceso del demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso, con el lleno de los requisitos legales que impone el artículo 314 del C. G. del P.

En consecuencia y atendiendo la petición elevada el Despacho dispone:

ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la presente demanda.

Por lo anterior, se DECLARA TERMINADO el presente proceso.

Téngase en cuenta la renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte actora.

Sin condena en costas, a solicitud de las partes.

En firme este auto, de solicitarlo los interesados y a su costa, expídase copias auténticas de la presente decisión.

Cumplido lo anterior, archívese el proceso dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez